



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 101 -2015-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 ABR 2015

VISTO:

Solicitud presenta por la TAP. CINTIA ZULEYMA MANRIQUE ZAPATA de fecha 27 de marzo del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Director de la Agencia Agraria Candarave, mediante Informe N° 007-2015-AA.CAN/DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de abril del 2015, da a conocer que la TAP CINTIA ZULEYMA MANRIQUE ZAPATA, ha solicitado permiso del 06 al 10 de abril del 2015 a efectos de participar en una Pasantía en Rioja - Argentina, evento programado del 05 al 11 de abril del año en curso y financiado por el Fondo Argentino de Cooperación Sur Triangular (FO - AR), al cual ha accedido como consecuencia de su participación en el curso de "Formación de Capacitadores en Buenas Prácticas Agrícolas para el Sector de Olivo en Tacna", como parte del Proyecto "Capacitación y Asistencia Técnica en Buenas Prácticas Agrícolas para los Fundos Olivícolas del Sur del Perú, señalando que dicha dependencia otorga facilidades a la referida profesional para que se capacite y pueda contribuir en el Desarrollo del Cultivo del Olivo, producto bandera de la Región; así mismo, precisa que dado que la pasantía es fuera del país, la autorización debe ser otorgada por la Dirección Regional de Agricultura Tacna conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 046-2015-UPER-OA/DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de abril del 2015, emitido por la Unidad de Personal e Informe Legal N° 035-2015-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 09 de abril del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna se configura el permiso a otorgarse a la servidora peticionante.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1025 que aprueba las Normas de Capacitación y Evaluación del Rendimiento para el Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM y en armonía con los Artículo 38°, 42° y 52° de la Resolución Gerencial General Regional N° 535-2014-G.G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de mayo del 2014, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Gobierno Regional de Tacna en el que precisa la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por ACCIONES DE CAPACITACIÓN NO FINANCIADAS CON RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO, señalando a tenor literal: "En el caso de que el servidor sea beneficiado de una beca no financiada con recursos del Tesoro Público, la entidad podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones, en concordancia con las prioridades establecidas por la entidad y teniendo en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación, concordante con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1025, que dispone Normas de Capacitación y Evaluación del Rendimiento para el Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2010-PCM".

Que, es en ese entender y estando a la conformidad de su Jefe Inmediato Superior y al marco legal pertinente, es procedente emitir el acto administrativo que conceda la licencia requerida por la citada servidora, precisando que dicha capacitación no surtirá efecto o no generará consecuencia respecto de la progresión en la Carrera Administrativa por su condición laboral de Contratada Por



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 101 -2015-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 ABR 2015

Reemplazo y/o Suplencia Temporal conforme a lo señalado en el Informe Escalafonario N° 047-2015-OA-UPER de fecha 06 de abril del 2015, emitido por la Sub Unidad Control y Asistencia.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025 que aprueba las Normas de Capacitación y Evaluación del Rendimiento para el Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM y en concordancia con la Resolución Gerencial General Regional N° 535-2014-G.G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 30 de mayo del 2014, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Gobierno Regional de Tacna y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R./GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2015-P.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR con eficacia anticipada al 06 de abril del 2015, cinco (05) días de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACION NO FINANCIADA CON RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO a la TAP. CINTIA ZULEYMA MANRIQUE ZAPATA, personal Contratado Por Reemplazo y/o Suplencia Temporal, por el periodo comprendido entre el 06 al 10 de abril del 2015 conforme a lo solicitado por la peticionante, para participar en una Pasantía en Rioja - Argentina, evento programado del 05 al 11 de abril del año en curso y financiado por el Fondo Argentino de Cooperación Sur Triangular (FO - AR).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
File Personal
ARCHIVO

JJOF/mesg.